

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 01040/2011
La Paz, 21 de junio de 2011

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que, la Ley No. 1600 de 28 de octubre de 1994 crea el sistema de regulación sectorial (SIRESE) cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar las actividades de los sectores de telecomunicaciones, electricidad, hidrocarburos, transportes, aguas, y otros sectores que mediante Ley sean incorporados al Sistema.

Que, el artículo 2 de la referida Ley No. 1600, establece que la Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica.

Que la Superintendencia de Hidrocarburos está facultada a realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades, conforme lo establece en el inciso k) del artículo 10 del referido cuerpo legal.

Que, el parágrafo II del artículo 13 del Decreto Supremo N° 26115 señala que la valoración de puestos determina el alcance, importancia y conveniencia de cada puesto de la entidad. Las entidades autárquicas y descentralizadas desarrollarán su sistema de remuneración conforme a los parámetros emitidos por el Ministerio de Hacienda. Cada uno de los puestos del personal regular está representado por un ítem, debidamente numerado en la planilla presupuestaria y en la planilla de pago de sueldos, asimismo su denominación y remuneración.

Que, la precitada disposición legal dispone que los ítemes serán asignados en la planilla presupuestaria anual de la entidad a cada unidad de la estructura organizacional. No podrán transferirse ítemes entre unidades, salvo que a juicio de la máxima autoridad ejecutiva, no se afecten negativamente las metas de las unidades involucradas. La transferencia de ítemes deberá ser oficializada mediante disposición expresa, emitida por autoridad competente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico RRHH 054/2011 INF de 9 de mayo de 2011, por el que se concluye que la reasignación de ítemes puede ser realizada en el SIGMA, con el respaldo de la Resolución Administrativa correspondiente, toda vez que no afectará negativamente las metas de las unidades involucradas.

Que, la Jefatura de Recursos Humanos es una Unidad estratégica para la Agencia Nacional de Hidrocarburos por los niveles de responsabilidad y por constituir la instancia de gestión y administración de los recursos humanos de la Institución.

Que, por otra parte es necesario restituir al profesional Abogado a la Dirección Jurídica para que cumpla las funciones de inicio y tramite de procesos administrativos a empresas infractoras, revisión de documentación legal para la renovaciones de autorizaciones y/o licencias de operación a refinerías, plantas de engarrafado, plantas de almacenaje, estaciones de servicio de combustibles líquidos, estaciones de servicios de gas natural vehicular y otras actividades emergentes de la Dirección Jurídica y de las nuevas atribuciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en coordinación con las diferentes direcciones; para lo cual es necesaria su transferencia del ítem de profesional VI que corresponde al Abogado III en la Regional.

Abog. Alvaro Jorge Llanos Pereira
ABOGADO ADMINISTRATIVO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



CONSIDERANDO:

Que, con el propósito fundamental de optimizar las actividades y funciones encomendadas por Ley a la Agencia Nacional de Hidrocarburos y que las mismas sean desarrolladas con eficacia y eficiencia, se ve la necesidad de efectuar la transferencia señalada a fin de fortalecer la Dirección Jurídica.

Que, el artículo 13 parágrafo II inciso c) de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal otorga a la Máxima Autoridad Ejecutiva la facultad de autorizar la transferencia.

Que, la Resolución Suprema N° 5747 de 5 de julio de 2011 que designa al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor, como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones establecidas por Ley.

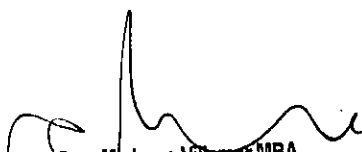
RESUELVE:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa SSDH N° 0556/2008 de fecha 02 de junio de 2008.

SEGUNDO.- Transferir el ítem 185 correspondiente al nivel salarial de profesional VI de la Oficina Regional Cochabamba para el puesto Abogado III de la Dirección Jurídica.

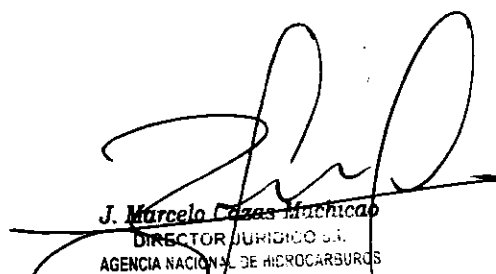
TERCERO.- Encomendar a la Jefatura de Recursos Humanos la ejecución de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme:



J. Marcelo Céspedes Machicao
DIRECTOR JURÍDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS